



RESOLUCIÓN No.
Valledupar,

558

29 NOV 2013

“Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de Rio de Oro - Cesar, por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes”.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, recibió por parte de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental, informe de Control y Seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Rio de Oro - Cesar, en el cual se establecieron unas conductas presuntamente contraventoras de las disposiciones ambientales.

Que La Subdirección General Área de Gestión Ambiental con el fin de poner en conocimiento a la Oficina Jurídica del presunto incumplimiento de las obligación impuestas al Municipio de Rio de Oro – Cesar, las puntualiza así:

PROGRAMA 1: CULTURA AMBIENTAL CIUDADANA

B. Proyecto: integración del tema de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en los Programas Educativos Escolares.

Actividad: Implementación de la Catedra Ambiental sobre el Manejo de los Residuos Sólidos en los centros educativos de los niveles primario y secundario de las instituciones Educativas: *No se ha realizado.*

CUMPLE: NO

PROGRAMA 2: CALIDAD TÉCNICO OPERATIVA DEL SERVICIO DE ASEO

- Proyecto: Optimización del barrido y limpieza de espacios públicos.

Actividad: Adquisición y ubicación de 40 cestas fijas de almacenamiento (capacidad 20 galones) sobre las calles principales y áreas publicas de la cabecera municipal; las cestas deben estar rotuladas con mensajes informativos a los usuarios que los incentiven a su buen uso y a no arrojar residuos en las vías y áreas publicas: *Se informa que las cuarenta canecas fueron instaladas en el año 2011, en el momentode la visita no se presentó la evidencia necesaria para dar cumplimiento de la actividad.*

CUMPLE: NO

Actividad: instalación de una caja estacionaria con una capacidad de 4 yardas³ (3.06m³): La empresa manifestó que en los puntos críticos donde el vehiculo no puede entrar se están instalando los tambos para la recolección de los residuos. *Esta actividad hace referencia a cajas de 4 yardas³ (3.06m³).*

CUMPLE: NO

Continuación de la Resolución N°

del

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de RIO DE ORO - CESAR, por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

Actividad: Adquisición de equipos y herramientas tecnológicas para los vehículos compactadores, con el fin de implementar el monitoreo del componente de recolección y transporte (Registro de volumen y peso de residuos dispuestos en el vehículo compactador, sistema de comunicación, odómetro, localización del vehículo, tiempos en micro rutas y macro rutas, consumos de combustibles, entre otras): *no se ha realizado, esta actividad correspondía a la empresa de Aguas del Cesar tal y como se reporta en e PGIRS. A pesar de eso es responsabilidad del municipio hacer cumplir las actividades del PGIRS.*

CUMPLE: NO

Actividad: Implementar el Manual Operacional y el Plan de Contingencia del Servicio de Recolección y Transporte (Microrutas, Horarios, frecuencias); para suplir cualquier eventualidad que se presente con los vehículos de transporte de residuos sólidos: *se manifiesta que se cuenta con el manual pero en el momento no se presentó la evidencia, se comprometieron e enviarlo vía electrónica y hasta la fecha no ha llegado.*

CUMPLE: NO

Actividad: Estudio de factibilidad y análisis de alternativas para la construcción y operación de estaciones de transferencia regionales. (Diagnóstico de alternativas, Diseños basados en las producciones y distancias, tramites ambientales, entre otros): *no se ha realizado.*

CUMPLE: NO

PROGRAMA 3: VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

A proyecto: Estudio de factibilidad para el aprovechamiento y comercialización de residuos aprovechables.

Actividad: realización del estudio de factibilidad y planeamiento de alternativas para el aprovechamiento: *No se ha realizado.*

CUMPLE: NO

B Proyecto: Apoyo a la creación de Organizaciones de bases comunitarias para la realización de actividades de aprovechamiento de residuos.

Actividad: identificar grupos interesados en conformar organizaciones para el aprovechamiento de residuos; como por ejemplo mujeres cabeza de hogar, líderes comunitarios, grupos ambientalistas, recicladores informales:

Actividad: Conformación de organizaciones, cooperativas o microempresas locales para el aprovechamiento de residuos:

No se han realizado las actividades concernientes al proyecto

CUMPLE: NO

C proyecto: Investigación sobre técnicas orientadas al aprovechamiento de residuos.



Continuación de la Resolución N°

del

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de RIO DE ORO - CESAR, por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

Actividad: Establecer vínculos participativos en los procesos de investigación de alternativas para el aprovechamiento de residuos con otras empresas regionales de servicios públicos o entidades dedicadas a la investigación (CORPOICA, SENA, Universidades, etc.): *no se ha realizado ya que es inherente a las actividades anteriores.*

CUMPLE NO

PROGRAMA 4: MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES

A Proyecto: Recolección, transporte y disposición final de residuos especiales

Actividad: Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos especiales generados, desarrollando jornadas periódicas de recolección, las cuales serán informadas a los usuarios con su respectiva frecuencia y horario: *No se ha realizado*

CUMPLE NO

B Proyecto: Control de generadores de residuos hospitalarios y similares.

Actividad: realizar un diagnostico para la identificación de los generadores de residuos hospitalarios y similares del municipio; incluir hospitales ESP'S, consultorios odontológicos, médicos, entre otros: *En el momento se manifestó que seguramente se cuenta en la secretaría de salud con esta información, pero durante la visita no se mostró la información.*

CUMPLE: NO

Actividad: Hacer contactos con la Secretaría de salud Departamental para divulgar el Decreto 2676 de 2002 de MinSalud y el MPGIRHS por el MAVDT, que establecen la obligación de los generadores de formular e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS: *En el momento se manifestó que seguramente se cuenta en la secretaría de salud con esta información, pero durante la visita no se mostró la información.*

CUMPLE: NO

Actividad: Exigir a los generadores de residuos hospitalarios y especiales el cumplimiento de la normatividad; la cual estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental y Municipal, en coordinación con la autoridad ambiental (Esta actividad es función de la Secretaría de Salud Municipal y Departamental y además de puede coordinar con CORPOCESAR): Esta actividad la realiza Corpocesar y la Secretaría de Salud, pero no se cuenta con un archivo que contenga el seguimiento de estos.

CUMPLE: NO

Que la información que arroja el informe arriba referenciado, da como resultado una información clara y precisa acerca del presunto incumplimiento a lo establecido en Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del Municipio Rio de Oro - Cesar.



558

29 NOV 2013

Continuación de la Resolución N°

del

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de RIO DE ORO - CESAR, por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

Que con base a lo anterior este despacho considera procedente iniciar procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el **MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR**, por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009: " *Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales*".

Que al existir serios indicios de vulneración de las normas ambientales vigentes este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de **RIO DE ORO - CESAR**, por el presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el Municipio de **RIO DE ORO - CESAR**, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Maira Daza